

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 6 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 933/22 caratulado: "SECRETARÍA DE LA MUJER GÉNERO Y DIVERSIDAD - S/SUBSIDIOS A ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO QUE ABORDAN LA TEMÁTICAS DE GÉNERO", y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de dar apoyo económico inmediato a Instituciones de la Sociedad Civil que trabajen la temática de género, abordando diversas situaciones que involucre a mujeres y personas de la diversidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que implique violencia física, psicológica, sexual, económica - patrimonial es que surge la necesidad de arbitrar herramientas a fin de brindar acompañamiento a esos espacios;

Que el trabajo de estas Instituciones en virtud del objetivo de brindar una respuesta inmediata, considerando las diversas situaciones críticas que atraviesan muchas mujeres y personas de la diversidad, es que exige la utilización de estrategias idóneas para la promoción de sus derechos fundamentales, con especial atención hacia los sectores con mayor vulnerabilidad económica y social;

Que es necesario coordinar acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, por lo que resulta necesario garantizar el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con esta temática;

Que a través del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, se hizo hincapié en la responsabilidad que los Estados Partes adquirieron en virtud de proceder a trabajar activamente con las organizaciones de mujeres, feministas y movimientos sociales que trabajan por sus derechos, "con el objetivo de que las mujeres tengan la posibilidad de participar en la realización de sus derechos a través de las organizaciones de las que son parte, y así estar presente en la formulación de leyes, políticas públicas, entre otras acciones";

Que organizaciones de la sociedad civil vienen formándose y capacitándose para promover a nivel comunitario los derechos y autonomías de las Mujeres y Personas de la Diversidad, resultando fundamental el trabajo que realizan a nivel comunitario;

Que por el inciso b) del Artículo 7° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem Do Para", los Estados Partes se comprometen a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;

Que la Ley N° 26.485, garantiza todos los derechos reconocidos por las Convenciones internacionales, sobre todo a aquellos que refieren a una vida sin violencia y sin discriminaciones y otros derechos derivados, como así también, a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

Que en el Artículo 7° de la mentada Ley, se establece entre los principios rectoros



Handwritten signature.



Handwritten mark or signature.

///

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección Integral;

Que la Ley N° 3170 establece en el Artículo 37, las competencias específicas de este Organismo, estableciendo en el inciso tercero lo siguiente "... *Articular acciones para financiamiento y asistencia técnica de las entidades gubernamentales y gubernamentales que desarrollen programas relacionados con la inserción de la mujer las personas del colectivo en la sociedad ...*";

Que atento a lo previsto en los Artículos 3° y 5° de la Norma Jurídica de Facto 835, regula la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios para gastos de funcionamiento y de capital a entidades de bien público que cumplieren los requisitos;

Que el Poder Ejecutivo puede delegar dicha competencia en los órganos receptor de tales requerimientos, sea en casos determinados o de manera general, conforme establece el Artículo 16 de la norma aludida;

Que los fondos necesarios para la atención de dichos gastos, se tomarán, de las partidas presupuestarias existentes;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Delégase en la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad la facultad de otorgar aportes no reintegrables en el marco de la Norma Jurídica de Facto 835, a Instituciones de Bien Público que acompañen y/o asistan a mujeres y personas de diversidad que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por razones de género, hasta un máximo de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 68.250,00) .

Artículo 2°.- Establécese que el monto a otorgar a cada Institución, será determinado en función de la realización de un análisis y valoración objetiva de la situación particular de cada una de ellas.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" U.O. 1 Cuenta 0. F y F 490- Sec. 1 -PP 30- pp 6- p 7- 00-00-000- Partida Presupuestaria N.° 9561 APORTES OTRAS ENTIDADES, d



///

SECRETARIA GENERAL DE LA
27
FOLIO

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Republica Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
//3.-

Presupuesto vigente y a las partidas que se designen en ejercicios futuros.

JA

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad a sus efectos.-

306

DECRETO N° 886



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS